

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 7 de Junio.

Por más que los Gobiernos quieran hacer la felicidad de sus respectivos pueblos, y por mucho que se esmeren en preparar los medios para que estos disfruten de los beneficios de las instituciones sociales del día, arregladas á la representación nacional, nunca podrán decir que han adelantado mucho, si no forman de un modo claro, conciso é invariable los códigos civil, penal &c., que han de ser otras tantas bases de su futuro bienestar. Es este un punto tan importante, que toda demora será no solamente perjudicial, sino también un motivo de que se culpe á los gobernantes apáticos en negocio de tanta trascendencia. Si desean el bien, deben apreciar los medios que contribuyen á hacerlos; y esto no será suficiente si faltan la eficacia, la energía y la resolución sincera de poner todos los medios que están á su alcance, para procurar el bien de los pueblos. Sin dichos códigos fluctúan las naciones en el inmenso piélago de un farrago de leyes, hechas por acaso, ó mas bien, como explicó un célebre frances por estas palabras: las leyes hasta ahora se han hecho como quien tapa los agujeros de un edificio que amenaza ruina.

Nuestro Gobierno, que eficazmente desea el bienestar de sus súbditos, hace lo posible para llegar al fin que se propone de dar al reino unos códigos, que patentes las laudables miras que lleva; y no queda duda alguna de que serán arreglados á la ilustración del siglo, y á los adelantamientos del espíritu humano. Así es que nuestra segunda Cámara continúa la discusión del código civil, resuelta á que cuanto antes se vayan experimentando los beneficios que espera la nación. El 28 de Mayo en sesión secreta decidió por una mayoría de 28 votos contra 23 la importante cuestión sobre la edad en que deberá comenzar la mayoría; y aunque la comisión propuso la de 24 años, quedó decretado que fuese la de 23.

FRANCIA.

Paris 12 de Junio.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Concluye la sesión del 6.

Algunos oradores, prosiguió el ministro, que profesan principios anárquicos, y que procuran ponerlos en práctica, son consecuentes consigo mismos cuando atacan..... (Vivísima conmoción en todo el lado izquierdo. Mr. Lafitte, citad, citad, porque eso es calumniar: Mrs. Benjamin Constant, Casimiro Perrier, Foy y otros muchos se alborotan y se agitan fuertemente. Se oyen á la derecha gritos *al orden, al orden*, y hay en el congreso la mayor conmoción.)

Señores: es muy fácil cortar esta disputa, que por su extrañeza es increíble. Digan los honorables vocales que sus oradores no han atacado en esta tribuna á toda la magistratura, y particularmente á los magistrados encargados de la persecución de los delitos..... (Nueva interrupción..... Mr. Lafitte: no haceis más que calumniar: no haceis otra cosa..... Se repiten los gritos *al orden*.)

Si el ataque mas violento es libre, ¿por ventura no será permitido defenderse?..... (Nueva interrupción al lado izquierdo. Un gran número de vocales pide la palabra. El presidente manda callar, y que se observe el reglamento.)

Me parece, señores, que si se dicen baldones, se dicen al orador, al diputado, al ministro del Rey que está hablando; y así digo que no responderé sino con el desprecio. (Vivísimas señales de aprobación á la derecha y en el centro..... Mr. de Lameth: vuestro desprecio es para nosotros un título honorífico.)

Digo que me honro con los baldones que nos decís, pues son el galardón de nuestros esfuerzos por defender la regia potestad. (Nueva señal de aprobación á la derecha y al centro.)

Siempre que mi voz sea sofocada por la violencia de las vuestras diré que no os atrevéis á escucharme, y que los gritos son vuestro único recurso..... (Voces á la derecha: sí, sí..... *al orden, al orden*.) Los honorables vocales..... (Una voz á la derecha: no los llameis honorables: Mr. Casimiro Perrier se levanta, y hace callar al interruptor.) Los honorables vocales se quejan de que se les calumnia porque yo he dicho que en muchos discursos, y especialmente en el del preopinante, se ha atacado y deprimido ante vosotros á los magistrados encargados de perseguir y de castigar los delitos, presentándolos como vendidos del modo mas vergonzoso á la autoridad.....

El discurso del ministro, ó por mejor decir, su osada invectiva contra los vocales del lado izquierdo encendió en la Cámara la tea de la

discordia, y originó una de aquellas escenas tumultuosas que son tan frecuentes en ella.

Mr. Benjamin Constant subió á la tribuna, aunque no sin contradicción, y habiendo logrado que le escuchasen, habló de esta manera:

«El Sr. ministro de la Justicia ha dicho en palabras bien terminantes que hay aquí oradores que profesan principios anárquicos, y que procuran ponerlos en práctica.... (Voces á la derecha: sí, sí, lo ha dicho, y lo ha podido decir... Eso es cierto....) Ahora bien, señores, ¿el procurar poner por obra principios anárquicos no es un delito muy positivo? (Voces á la derecha: no hay duda....) ¿Y cuál es en este caso, como ya lo he dicho otras veces, la obligación de un ministro del Rey? Su obligación es denunciarlos (una voz á la derecha: ya los denuncia á la opinión....) no en la tribuna en términos generales, sino directa y personalmente ante los tribunales.... (Una voz á la derecha: entonces diríais que se violaba la libertad de la tribuna.) El Sr. ministro guarda-sellos nos ha dicho á lo menos diez veces que tenia las pruebas de nuestras conjuraciones, y otras tantas nos ha denunciado con sus palabras y con sus ademanes; y cuando se le ha estrechado á que dijese el motivo de sus acusaciones, nunca ha referido un solo hecho, y ha prorumpido en invectivas contra nosotros. Pregunto: ¿qué espectáculo presenta aquí un ministro de la Justicia denunciando todos los días delitos y no probándolos nunca? Una de dos, ó falta á la verdad, ó falta á sus juramentos, ó sus denuncias son falsas (y no permita Dios que yo crea que pueden tener algo de cierto) ó son verdaderas; y en este último caso él mismo se condena. Si son ciertas, debe acusarnos, y si no lo son debemos acusarle nosotros como infiel á su Rey. En una palabra, ¿somos ó no somos conspiradores? (Voz á la derecha, sí, sí.... Mr. Casimiro Perrier y muchísimos vocales se levantan con la mayor violencia.... y un gran número de voces á la izquierda dicen, nombrad, nombrad pues los sujetos, acusadlos....)

Mr. Benjamin Constant prosiguió su discurso haciendo algunas otras reflexiones; y entre varias expresiones fuertes que dijo contra el ministro fueron muy notables las siguientes: «Yo impugno con bastante frecuencia el sistema y los actos de los ministros; pero cuando en nuestros debates los veo que van á responderme, nunca temo oírles discursos que estan ya desterrados de la tribuna 25 años há. Por el contrario, cuando veo que se presenta en ella el ministro guarda-sellos, se me figura ver subir la invectiva y la calumnia.» (Murmullo muy violento á la derecha y en el centro.)

La contienda duró todavía largo rato: pero habiendo tomado la palabra Mr. Etienne, dijo que creía que las expresiones que habia dicho el ministro de que se procuraban poner en práctica principios anárquicos se dirigian á él, y aludían á su discurso; pero lo que yo puedo responder, añadió, es que si se ponen por obra los principios anárquicos que he profesado, el subsecretario de Estado tendrá 400 francos menos, y los jueces de primera instancia tendrán mejores sueldos.

El lado izquierdo se rió mucho, y se restableció la paz.

La Cámara no aprobó la adición hecha por Mr. Labbey Pompiere, relativa al sueldo del subsecretario de Estado del ministerio de la Justicia, y aprobó la de la comisión dirigida á que de los gastos generales de este ministerio se hiciese una rebaja de 160 francos; y se levantó la sesión.

Varias cartas de Roma hablan de cierto plan formado por un gran potentado de los extremos de Europa, con auxilio de algun otro, para variar todas las instituciones de esta parte del mundo, y especialmente el sistema religioso, que á su parecer «es la causa de todos los males de la Europa, y contrario al espíritu del evangelio.» Aseguran estas cartas que sus augures y sibilas le han hecho creer que está destinado por Dios para regenerar el cristianismo; y en vista de esto «no habrá dificultad que no arrostre, persuadido de que todo lo hace por Dios.»

No es difícil comprender que sea tal vez uno de los medios políticos de que se valga para animar á los suyos á sacrificarse; pero en este caso es preciso confesar que es una política atroz. Este plan fue concebido al tiempo de la caída de Buonaparte; mas las dificultades que á él se oponían eran muchas por razon de los numerosos ejércitos que en aquella época se hallaban en pie, y que se hubieran opuesto á su ejecución. Para remediar esto, y conseguir su intento, convino con sus íntimos amigos en restituir los antiguos Soberanos á sus tronos, persuadido, de que estando estos en oposición con la fuerza armada, se vería esta destruida por ellos mismos, y aumentado el despotismo de su Gobierno hasta despear á los pueblos en la desesperación, y obligarles á echarse en los brazos del primero que se ofreciera á vengarse de sus opresores. Para dar mas actividad á este proyecto se formó la santa alianza, fantasma que ha servido de estímulo para destruir la Constitución de Francia y parte de la de Inglaterra.

Entre tanto aumentaba este gran potentado anualmente sus egresos

citado á esta determinacion por razones políticas, no desistiría por ningún motivo de su intento.

El embajador de Inglaterra se ha contentado con una ligera satisfacción por el asesinato de dos marineros ingleses, y se acaba de resolver á enviar su esposa á Corfú. Hasta el mismo divan desatiende de tal modo á lo que dicta la prudencia, que se ven en él todos los síntomas de una disolución del cuerpo social. Se toman las providencias mas violentas, y sin embargo nada se organiza. El armamento de la escuadra ocasiona muchos desórdenes; pero parece cierto que no dará á la vela, porque el Gobierno conoce su debilidad, y teme las fuerzas navales de los griegos. Ademas de los buques que estos han apresado, han sido entregados otros muchos por sus tripulaciones, que constaban casi enteramente de griegos. Las tropas no estan en mejor sentido que la marina. Los genizaros han prorumpido ya en amenazas contra los ministros y contra el mismo Sultan; y cada cual quiere hacer recabar de este modo sobre los demas la culpa de los males á que dió origen su propia debilidad.

Nada sabemos de Grecia, sino que el hajá de Janina sigue defendiéndose en su castillo, en donde le tienen sitiado.

El comercio entre las islas del Archipiélago y Constantinopla ha cesado enteramente; y si es cierto el aviso que se ha recibido en esta capital, de que varios buques con bandera griega cruzaban por el mar Egeo; quedarán cortadas todas las comunicaciones con el Egipto, y no se recibirán ya ni granos ni arroz.

Las tropas que se estaban esperando del Asia menor no llegan; y las que hacen ademán de salir de Constantinopla vuelven á entrar por la noche para robar y asesinar. Los bazares y bazestanes (mercados) y los cafés estan cerrados, y como nadie está seguro; todos los negocios han cesado.

Las cartas de Odessa del 17 de Mayo refieren que los griegos de Constantinopla lograron sacar del mar el cuerpo del patriarca Gregorio, y que un buque de esta nacion lo habia llevado á Odessa. Luego que se supo su llegada fueron en tropel todos los griegos á recibir el cadaver del venerable anciano. El clero lo llevó á la iglesia, en donde se celebró el funeral á presencia de todas las autoridades civiles y militares. Todos los habitantes manifestaron el mayor zelo en hacerle las exequias como último testimonio de su respeto.

« Seria muy largo referir todos los asesinatos que aquí se cometen diariamente; pero un inglés muy curioso ha calculado que en los ocho meses que ha durado la Constitucion en Nápoles no ha habido tantas desgracias como han sucedido en Roma en la semana santa pasada.

« Los ultras de Francia han enviado á todos los cardenales un voluminoso escrito, anunciándoles la nueva revolucion que se prepara por parte de los liberales ó jacobinos, y que la religion está en peligro; por lo que es necesario predicar y gritar contra ellos. Es regular que los resultados de esta alarma trasciendan hasta Madrid, y que al oír tales clamores se conviertan todos al ultracismo. » (Esto es indudable, sobre todo si predicán y gritan con su acostumbrada mansedumbre el cura Merino y consortes.)

Idem 16.

Resumen de las noticias de Turquía desde 1.º hasta 24 de Mayo.

Los servicios se estan organizando, y desde todos los puntos corren á unirse á las banderas de sus gefes; de algunos dias á esta parte ha habido ya en las fronteras varios encuentros entre ellos y los bosniacos.

Los montenegrinos, que estan á las órdenes de su Harem Bachas, han hecho algunas correrías hasta las inmediaciones de Tasligé y de Priepal, donde han cortado muchas cabezas de bosniacos. Su wladika ó santo obispo debia dirigirse á fines del mes á Zadriuca, que es un distrito de la bajadía de Scodra.

Se iba restableciendo la tranquilidad en Salonique (Tesalónica); pero en lo interior de la Macedonia habia algunos disturbios, originados de varias insurrecciones parciales.

La Bulgaria y las gargantas del monte Hemo estaban llenas de partidas de búlgaros, que mataban á cuantos turcos habian á las manos en venganza del patriarca Gregorio y del santo sínodo ortodoxo.

En Drama (á orillas del Hebro) han sido robados los comerciantes griegos, y muchos de ellos muertos.

Por otra parte la ciudad de Andrinópolis era un teatro de sangre, con el falso pretexto de que el antiguo patriarca Cirilo, que vivia retirado allí desde su abdicacion, era un agente de los rusos. Los ulemas pidieron su cabeza, y fue ahorcado sin forma de proceso á la puerta de la metrópoli, igualmente que tres obispos y los padres de familias griegos mas ricos. Todos cuantos cristianos opulentos habia en la ciudad fueron degollados. El obispo, que residia en Eno (desembocadura del Hebro), apenas tuvo el tiempo preciso para huir. Los monges del monte Athos estaban en la mayor inquietud.

Ipsilanti, situado en una posicion formidable, se ocupaba en disciplinar y en egercitar sus tropas á la europea, con el fin de presentarse con una ventaja positiva al frente de las hordas turcas, si acaso se atreven á pasar el Danubio.

En Constantinopla estan en una continua alarma. Los asesinatos continúan; y si llegase alguna noticia funesta para los turcos, es indudable que correrian arroyos de sangre cristiana.

Las noticias que ya se han recibido allí de varios contratiempos, como por ejemplo la toma por los hidriotas de todos los transportes cargados de viveres, municiones, artillería y otros objetos destinados al ejército turco, han contribuido mucho á excitar el fanatismo de los turcos. Muchas casas pertenecientes á los cristianos han sido quemadas, y lo mismo ha sucedido con una porcion de iglesias griegas. El mismo Gran Señor acaba de decretar la demolicion de todas las iglesias destinadas al culto griego; y á pesar de las enérgicas representaciones hechas sobre este particular por el ministro de Rusia, no se ha podido conseguir la revocacion de esta orden. La contestacion al ministro fue que el Gran Señor era dueño absoluto en sus Estados, y que habiendo sido ex-

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 19 de Junio.

Con fecha del 13, desde Alcalá de Los-Gazules, da parte al señor capitán general el teniente coronel D. Pablo Viver, de que el capitán de la segunda compañía de España, situada en Paterna, habiendo salido en la tarde del 12 con dicha compañía y toda la milicia local del pueblo, logró coger 44 caballerías mayores, 13 cargas de tabaco, 17 escopetas, algunas cananas con cartuchos y 42 pasanos; permaneciendo estos en calidad de detenidos, y las caballerías y efectos aprehendidos en depósito hasta la resolucion del Sr. capitán general.

Madrid Martes 26 de Junio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO.

Sesion extraordinaria del 25.

Aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior, se leyó el dictamen de la comision de Diputaciones provinciales, la cual, despues de haber examinado el expediente instruido á instancia de la junta patriótica y ayuntamiento constitucional de Barcelona en solicitud del correspondiente permiso para costear una nueva puerta en aquella ciudad y otras obras públicas; opinaba que debía concederse dicho permiso. Aprobado.

La comision de Agricultura, despues de haber examinado la memoria presentada á las Cortes por D. Ambrosio Josef Espinosa de los Monteros; opinaba que el Congreso, si lo tenia á bien, podia recibir este escrito, colocarle en su biblioteca, y recomendar á su autor al Gobierno. Quedó aprobado.

Las comisiones encargadas de presentar su informe acerca de las recompensas de los generales Quiroga, Riego y demas, despues de haber examinado la adición y el artículo adicional propuesto por el Sr. Parlarea; opinaban que el art. 6.º se podia redactar en los términos siguientes, y asimismo añadirse otro artículo á los ya aprobados.

Art. 6.º « A los mariscales de campo expresados en este decreto, y al brigadier D. Manuel Latré, se les comunicará la resolucion de las Cortes directamente, con oficios del Sr. presidente, refrendados por dos secretarios, y sellados con el sello de las mismas.

Art. adicional. « La misma resolucion se circulará al ejército por medio del Gobierno, y se comunicará á los cuerpos al frente de las banderas.

Quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se concedió permiso para salir fuera de Madrid en concluyéndose las sesiones á los Sres. Zubia, Diaz Morales y Remirez Cid.

La comision ordinaria de Hacienda, conformándose con el dictamen del Gobierno; opinaba que sería conveniente que el actual tesorero general continuase por todo el tiempo que su compañero D. Juan Yandiolá se hallase inhabilitado para egercer sus funciones. Aprobado.

La comision especial de Hacienda, despues de haber examinado los

arbitrios propuestos por la comision de Beneficencia para atender á los establecimientos de esta clase, opinaba que se podian aprobar algunos de ellos.

Se mandó quedar este expediente sobre la mesa para su discusion.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision especial sobre Crédito público.

Art. 21. » Toda finca á que no haya postor á pagar en créditos ni en metálico de pronto, ó que no llenen las condiciones de la subasta, podrá venderse á plazos con las formalidades prescritas, en esta formal contado la tercera parte del remate en papel, y las dos terceras restantes en 10 años por iguales cantidades, pagando un canon de un 1 por 100 en metálico sobre el valor de las dos terceras partes que quedan por pagar; y si todavía no hubiese licitadores en los términos expresados, podrán venderse por todo su valor en metálico las fincas cuya tasa exceda de 60 rs., pagándose en el orden siguiente: la quinta parte de contado, y las restantes en 10 años por partes iguales.» Aprobado.

Art. 22. » Los cotos redondos y demas heredades que los monasterios cultivaban por sí, á que no se presenten licitadores, se adjudicarán por la tasa á los que los cultivaban, ó á otros cualesquiera que quieran establecerse y domiciliarse en los mismos terrenos, en porciones regulares á pagar en metálico y en 20 años por partes iguales, satisfaciendo entre tanto el 1 por 100 de interes á la junta nacional del Crédito público.» Aprobado.

El Sr. Yuste dijo: Me parece que no estan comprendidos en este artículo aquellos cotos redondos que pertenecian á los monasterios, pero que los cultivaban los pueblos, y eran como una especie de colonos; y me parece que estribando en ellos su subsistencia, seria un grande perjuicio para dichos pueblos si se les quitase. Por lo mismo, para evitar estos inconvenientes podria hacerse una adiccion al artículo respecto de aquellos cotos redondos que pertenecen á la subsistencia de los pueblos; y prefiriéndose estos en su adjudicacion á otros cualesquiera licitadores, se conciliaban los intereses de la Nacion con los de los pueblos que hasta ahora habian labrado estas heredades, aumentándose por este medio la riqueza y poblacion de la Peninsula.

El Sr. conde de Toreno dijo: La comision ha creído haber llenado los deseos del Sr. preopinante en el art. 22, con respecto á los cotos redondos de los monasterios que cultivaban colonos de estos, pues en él se dice: *Los cotos redondos y demas heredades que los monasterios cultivaban por sí, á que no se presenten licitadores, se adjudicarán por la tasa á los que los cultivaban.* Sin embargo de esto puede hacer el Sr. Yuste una adiccion, de la cual haré mérito la comision; pero es preciso que tenga tal claridad, que no deje duda, y no suceda que por hacer beneficio á los pueblos perjudiquemos al Crédito público, porque habrá muchos pueblos que sin haber contribuido para su subsistencia estas heredades, las reclamarán.

Declarado este artículo suficientemente discutido, quedó aprobado.

Art. 23. » Cuando por el trascurso del tiempo considere la junta nacional que algunas fincas no podrán venderse por ninguno de los medios indicados, reñirán á metálico, con tal que el número de billetes expendidos cubra el valor de la tasacion.»

El Sr. Traver dijo: Puesto que el objeto principal es extinguir la deuda pública, me parece que estas rifas se deberán verificar á crédito con interes, esto es, que en lugar de dinero se tomasen dichos créditos, y entonces habria mas individuos que entrasen en ellas, y el fin principal se conseguia.

El Sr. conde de Toreno contestó: La comision, cuando ha propuesto que sea en metálico, es porque se ha hecho cargo de lo que es una rifa, y de que debe fijarse cada suerte á una corta cantidad; y como quiera que la mayor parte de estos créditos son de bastante valor, resultaria que sus dueños no entrarían en dicha rifa; y para conciliar todo esto propone la comision que sea en metálico, pudiéndose despues comprar con este valor créditos sin interes en la plaza, y amortizar de este modo una parte de la deuda. Quedó aprobado este artículo.

Art. 24. » Para aumentar el fondo de amortizacion de la deuda con interes de que habla el art. 20 del decreto de 9 de Noviembre del año pasado se aplican los sobrantes de las cantidades que entren en metálico por subastas de fincas y rifas, conforme á lo que queda dispuesto, despues de satisfechos los intereses, con los cuales se comprarán al tanto créditos en la cantidad que pareciere conveniente, segun el precio á que estuviesen.» Aprobado.

Art. 25. » Con el mismo objeto se venderán en pública subasta á créditos con interes y sin él en la misma proporcion que las fincas: todos los censos, foros, enfitensis y demas cargas perpetuas y temporales, que por el expresado art. 20 pueden redimirse los que las sufren, si no lo hiciesen desde aqui á 1.º de Julio de 1822, á cuyo fin, y para facilitarles la redencion, se revoca el art. 21 del citado decreto de 9 de Noviembre en la parte que se exige un capital doble ó de 66 y dos tercios al millar respecto de los foros, enfitensis y demas cargas perpetuas, y podrán hacerlo con el mismo capital que los gravados con censos y cargas temporales.» Aprobado.

Se leyó el art. 26, que decia asi:

Art. 26. » El pago del valor de los remates de fincas se hará en papel de cualquiera especie con interes ó sin él; pero nunca podrá ser menos de las dos quintas partes de cada remate en créditos con interes.»

El Sr. Cepero manifestó que expresándose en este artículo lo contrario que se mandaba en los decretos de 13 de Setiembre y 9 de Octubre, en los que se dice que no se admita otro género de papel para el remate de fincas que el de créditos con interes, resultaria que á los que actualmente tuviesen hecho el primer remate en esta inteligencia se

les seguirian grandes perjuicios; por lo cual opinaba que debería expresarse que lo mandado en este artículo fuese con respecto á los remates de las fincas que saliesen desde ahora en adelante.

El Sr. Navarro (D. Felipe) dijo: Este artículo anula los efectos prevenidos en el art. 8.º Ya está resuelto que las capitalizaciones se paguen con créditos sin interes, sin embargo de que el espíritu del artículo manifiesta que los tales pagos deben verificarse con créditos empleables en bienes nacionales. De aqui resulta que quedando en su fuerza y vigor el citado art. 8.º, aquellos á cuyo favor se han expedido créditos con interes en pago de sus capitalizaciones quedan excluidos del remate de las fincas aplicadas al Crédito público; ó es menester que ademas de los créditos que se les han dado busquen por otra parte créditos con interes. Por esto me parece que debe explicarse el artículo de tal manera, que no queden privados estos individuos de verificar lo que he indicado, porque en este caso quedan perjudicados considerablemente.

El Sr. Sierra Pambley dijo: Considero justa la observacion del señor preopinante, y tanto mas cuanto que los que capitalizan por sueldos ó pensiones son generalmente gente pobre, que en el momento que cesan toman sus capitales. Si estos créditos no pueden concurrir por sí solos á la compra de bienes, y tienen que poner créditos con interes, se hallarán imposibilitados, y será nulo el efecto de la resolucion sobre el art. 8.º Hací poco tiempo cuando se aprobó el presupuesto de la casa Real se quitó por resolucion de las Cortes y á propuesta mia la palabra *sin interes* con respecto á los créditos con que se habian de pagar á S. M. y A.A. ciertas partidas, lo cual se hizo por esta misma consideracion. Con que si en este caso se verificó lo que he indicado, que equivale á decir que se pagasen en créditos empleables para la compra de fincas, por la misma razon se debe especificar esta circunstancia con los que capitalicen. Por lo mismo me parece que podria añadirse á este artículo lo siguiente: *Menos los créditos que se den por cascales á los dueños de sueldos, pensiones ó vitalicios, que podrán concurrir á la subasta, y concurrir con ellos solos, con necesidad de poner las dos quintas partes de créditos con interes.*

El Sr. presidente manifestó que habia una indicacion del Sr. Zubia, que podia evitar la discusion si se aprobaba. Con este motivo se leyó, y decia asi: » Para evitar los entorpecimientos que pueden sobrevenir en la venta de los bienes nacionales &c., decretese que los comisionados del Crédito público puedan admitir las posturas de los remates que se hicieren, aunque sea con papel sin interes, con tal que los licitadores se obliguen á pagar al cambio corriente de la plaza la diferencia que hay del papel sin interes á la del papel con interes en la parte de las dos quintas que se exigen.»

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Cuesta y Sancho se aprobó el artículo en los terminos que indicaba la comision.

Asimismo se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 27. » Las enagenaciones de bienes nacionales, verificadas conforme á estas prevenciones y á las demas que contiene el decreto de 3 de Setiembre, serán inviolables, y contra ellas no se propondrán por la Nacion en ningun tiempo demandas de lesion ni otras ningunas dirigidas á invalidarlas, ni tampoco tendrá lugar la accion de retracto ó incorporacion, tanteo, ni otra preferencia; y por último, no estarán sujetas á valimientos ni otra especie de gravámenes, ni los compradores serán inquietados en su goce y aprovechamiento por ningun título ni pretexto.

Art. 28. » Si por parte de individuos particulares se moviere pleito sobre el dominio de las fincas enagenadas, ó se les persiguiese por cualquiera derecho de hipoteca ó gravamen que de nuevo se descubra, y no se hayan tenido presentes á tiempo de la subasta, los compradores no tendrán obligacion á contestar; la junta nacional saldrá á la defensa, y los efectos de la sentencia recaerán sobre los fondos de la caja; de tal manera que los compradores jamas pueden ser inquietados en la posesion ni en la propiedad por derechos y obligaciones anteriores á la compra.

Art. 29. » Los decretos de 3 de Setiembre y 9 de Noviembre de 1820 quedan en su fuerza y vigor en todo lo demas que no esté en contradiccion con los artículos del presente.»

Se leyeron los votos particulares de los Sres. Castrillo y S. Juan, contrarios á la aprobacion de varios artículos.

La comision presentó un artículo adicional al proyecto de decreto para que la junta nacional del Crédito público disponga que desde el año próximo de 1822 se proceda á la renovacion de los vaies Reales, para que puedan recogerse los duplicados, los que hubiesen podido falsificarse, y los que hayan caducado en virtud de los últimos decretos de las Cortes.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Corominas para que no se declaren comprendidos en el decreto de 9 de Noviembre cierta clase de créditos.

Se aprobaron las siguientes adiciones.

Del Sr. Marin Tauste al art. 8.º: » *Relativas á estos establecimientos piadosos ó de beneficencia.*»

Del Sr. Sancho al mismo: » *Despues de las palabras cesantes jubilados, diga indultos los militares retirados.*»

Del Sr. Sierra Pambley al artículo 15: » *Sin perjuicio de acudir á la autoridad legítima para la extincion ó reduccion de ellas.*»

Del Sr. Gareli el artículo 15: » *El cumplimiento de las cargas piadosas que la competente autoridad declarase deben subsistir, se encargará á las parroquias, seminarios conciliares, casas de beneficencia y otros establecimientos de igual clase á juicio de los diocesanos, oyendo á las diputaciones provinciales.*»

Se aprobó una indicación del Sr. Traver, relativa á que todos los bienes correspondientes al Crédito público, mientras no se vendan, tengan que darse siempre en arriendo, sacándolos á pública subasta, y no en administración.

Se leyeron varias adiciones, que unas se mandaron pasar á la comisión, y otras se declaró no haber lugar á votar.

Se levantó la sesión á la una.

Sesion ordinaria del 26.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se concedió permiso á los Sres. Canabal, Castro, Magariños, Crespo Cantolla y Rovira para salir fuera de Madrid luego que las Cortes cierran sus sesiones.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de esta corte, en la que pedia se le concediese echar mano de varios recursos en calidad de reintegro, con el objeto de atender á los gastos de armamento y uniformes para los milicianos nacionales que últimamente se han alistado y alistan, y no tienen facultades para uniformarse; y se concedió este permiso.

A las comisiones de Industria y Comercio, con urgencia, se pasó una exposicion de D. Bartolomé Paz, en la que pedia se le auxiliase para remontar una fábrica de lanas.

A la de Hacienda (con urgencia) una exposicion del consulado de Cádiz, dirigida por aquel jefe político, manifestando la dolorosa ocurrencia de haber encontrado falsificados algunos recibos de intereses de vales Reales.

A la de Caminos y Canales (con urgencia) una exposicion del señor ministro de la Gobernacion de la Península, remitiendo el plan de un camino proyectado por la diputacion provincial de Leon, cuyo importe se valúa en 8 millones de rs. escasos.

Se dió cuenta de dos exposiciones, una del ayuntamiento constitucional de Ponferrada, y otra del de Villalba, en las que pedian se trasladase á Lugo la audiencia de Galicia. Se mandó tener presente al discutirse el proyecto de division de territorio español.

A la comision de Ultramar se mandó pasar un parte del capitán general de Yucatan, manifestando la necesidad de que se le nombre un secretario.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Josef Joaquín N., editor del diario Gaditano, en la que se quejaba de los procedimientos de los ministros de la Gobernacion de la Península y Guerra por haber admitido una queja, y por su modo de obrar con respecto á los números 242 y 250 de su periódico. El Sr. secretario Valle dijo que dichos números no venian con la exposicion, y en su consecuencia se mandó tener presente para cuando lleguen.

Las Cortes oyeron con agrado algunas felicitaciones que con motivo de la aprobacion del dictamen de la comision primera de Legislacion sobre señorios les habian dirigido varios pueblos de las provincias de Cataluña, Aragon y Valencia.

Las mismas recibieron con agrado una exposicion de D. Manuel Polo, en la que remitia algunos ejemplares de la gramática latina que ha compuesto para el uso de los seminarios conciliares; y otra de Don Cosme Martínez, teniente coronel de voluntarios de Aragon, en la que remitia algunas observaciones sobre la ordenanza de la infantería para que se tengan presentes al tiempo de redactar la táctica. La primera se mandó pasar á la comision de Instruccion pública, y la segunda á la de Guerra.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de comision.

El de la de Instruccion pública acerca de la indicacion de varios diputados de Extremadura, á fin de que se establezcan escuelas de segunda enseñanza en Cáceres: la comision opinaba podia aprobarse.

El de las de Guerra y Hacienda, relativo á una indicacion del Señor Serrallach para que continúen por este año ciertos arbitrios que se cobran en Cádiz para la recomposicion de sus murallas. (*Véase la gaceta del 22.*) Las comisiones, despues del debido examen sobre el particular, proponian á la deliberacion de las Cortes los articulos siguientes:

Art. 1.º » Se aumenta un millon en el presupuesto de este año económico en la parte de fortificacion, con la precisa circunstancia que se emplee en el pago de las obras de fortificacion que se necesiten en aquellos puntos que antes se cubrian por los arbitrios.

Art. 2.º » Que los arbitrios concedidos con este único objeto cesen en su totalidad.

Art. 3.º » Que cese igualmente la junta de fortificacion que atendia á este objeto.

Art. 4.º » Que para que se realice lo dispuesto por las Cortes en el año anterior, tome inmediatamente el Gobierno los informes correspondientes de la diputacion provincial de Cádiz para que en las próximas Cortes exponga lo que le parezca util."

El de la de Instruccion pública en vista de la solicitud de varios profesores de la universidad de Santiago: opinaba la comision que puede nombrarse por rector de universidad á cualquiera catedrático, aunque no tenga tonsura.

El de la de Legislacion acerca de la solicitud de D. Tomas Gonzalez, canónigo y encargado del archivo de Simancas: la comision, conociendo que esta solicitud se apoya en principios de rigurosa justicia, opina que debe autorizarse al Gobierno para que de la manera que juzgue mas á propósito señale una ayuda de costa á este interesado.

El de la primera de Legislacion, acerca de la consulta que en 2 del corriente dirigió al Gobierno el tribunal supremo de Justicia, á consecuencia de otra consulta de la sala tercera de la audiencia territorial de

Valencia, relativa á si un general en caso de estar desahogado puede ser juzgado por un juez de primera instancia. La comision opinaba que en virtud de las leyes vigentes, y conformándose con el dictamen del tribunal supremo de Justicia, se debia estar por la afirmativa.

El de la especial de Hacienda, acerca de la solicitud de varios catedráticos de la universidad de Oviedo, en la que solicitan se continúe el pago de los atrasos devengados de ciertos impuestos que gravitaban sobre la sal, á fin de satisfacer sus honorarios. La comision opinaba debia pasar esta solicitud al Gobierno, á fin de que proponga los arbitrios correspondientes para que la universidad de Oviedo cobre en lo sucesivo todo lo que devenga y ha dejado de percibir.

Se leyeron, y mandaron pasar á las comisiones de Guerra y Hacienda, una indicacion del Sr. Ezpeleta y otro Sr. diputado, relativas á que las Cortes decreten la observancia de la contrata celebrada entre el Gobierno y las provincias Vascongadas y Navarra en 28 de Octubre de 1818 sobre el modo de cubrir el contingente de hombres que se les ha señalado para el reemplazo del ejército en este año; y que cuando por razones de política crean las Cortes debe quedar sin efecto, manden devolver las cantidades en que para lo mismo hayan contribuido aquellas provincias en los dos años últimos.

Se leyeron las siguientes proposiciones de los Sres. Couto y Arispé.

1.ª Habrá en México una seccion de Cortes compuesta de los diputados que segun la Constitucion corresponden á Nueva España, Nueva Galicia, península de Yucatan, Goatemala, provincias internas de oriente y provincias internas de occidente con ambas Californias.

2.ª De los diputados nombrados segun la Constitucion en los expresados territorios vendrán siempre á lo menos 5 á asistir en las Cortes generales, arreglándose su número definitivo y el modo de designarlos en la primera reunion de la seccion de Cortes de México.

3.ª Esta seccion de Cortes se reunirá en los tiempos y casos en que segun la Constitucion se reúnen las Cortes generales, gobernándose en todo con arreglo á lo que la misma Constitucion prescribe para el gobierno de estas: tendrá y egercerá libremente la misma representacion legal, y todas las facultades que por la Constitucion tienen y egercen las Cortes generales, exceptuando la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y la parte de la 7.ª, relativa á aprobar los tratados de alianza ofensiva, y la 2.ª parte de la vigésima segunda, cuyo egercicio se reserva á las Cortes generales.

4.ª Residirá en México una delegacion, que egercerá, con arreglo á la Constitucion, á nombre del Sr. D. Fernando VII, Rey de las Españas, el poder gubernativo en los territorios expresados en el artículo 1.º

5.ª Esta delegacion se depositará en personas distinguidas por sus virtudes y cualidades, y que merezcan la plena confianza de S. M.; excluyendo por ahora las personas de su Real familia, para mas asegurar la integridad de la Monarquía y derechos constitucionales del Sr. Don Fernando VII. El delegado será nombrado libremente por S. M., y removido á su libre voluntad: será inviolable respecto de la seccion de Cortes de México, y solo responsable de su conducta al Rey y á las Cortes generales, con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

6.ª Para el despacho de los negocios correspondientes á la delegacion de México se establecen cuatro secretarios: de Gobernacion, de Hacienda, de Gracia y Justicia, y Marina, pudiendo reunirse algunas de ellas por una ley, segun pareciese oportuno á la seccion de Cortes y delegacion. Los individuos que sirvan estas secretarías serán nombrados y removidos por el delegado de S. M., responsables de su conducta á la seccion de Cortes, lo mismo que lo son á las Cortes generales segun la Constitucion y leyes los secretarios del Despacho del Rey.

7.ª Habrá en México una seccion del consejo de Estado, compuesta de siete individuos, la que desempeñará las funciones que la Constitucion y leyes señalan á dicho consejo. La seccion legislativa podrá aumentar ó disminuir dicho número de consejeros.

8.ª Habrá tambien en México una seccion del tribunal supremo de Justicia, compuesta de un presidente, ocho ministros y un fiscal, que dividiéndose en dos salas, egercerá en los territorios expresados en el art. 1.º las facultades que la Constitucion y leyes señalan á dicho tribunal supremo.

9.ª Los españoles de ambos hemisferios tendrán respectiva y recíprocamente en ellos los mismos derechos civiles, y la misma opcion á los empleos y cargos públicos que los naturales respectivos, y disfrutarán recíproca y respectivamente las mismas ventajas en todo orden y sentido.

10. Por consiguiente el comercio entre la Península y la América española del Norte será considerado como interior de una provincia á otra de la Monarquía.

11. Nueva-España y los demas territorios comprendidos en el artículo 1.º contribuirán para el pago de la deuda extrajera con la suma de 200 millones de rs. vn., hipotecando para su seguridad las rentas públicas, y las fincas que pertenecen y pueden pertenecer á la misma Nueva-España y demas paises citados.

12. El pago de estos 200 millones se realizará por partes, y en seis años; á saber: en cada día 1.º de Enero de 823, 24, 25 y 26 se entregarán 30 millones de rs. vn., y en cada día 1.º de Enero de los años siguientes de 27 y 28 40 millones; de suerte que en esta última fecha deben quedar completamente cubiertos dichos 200 millones. Estos plazos se podrán abreviar de acuerdo con la seccion de Cortes de México.

13. Tambien contribuirá Nueva-España y demas territorios expresados en el art. 1.º con destino á la marina y demas gastos generales de la Península, con la suma anual de 40 millones de rs. vn., comen-

zando esta obligacion desde el dia en que la seccion de Cortes de México abra su primera legislatura; y de suerte que el pago del primer año quede verificado antes de cumplirse el año, contado desde el dia de dicha apertura, y asi en lo sucesivo: esta suma se aumentará desde el momento en que la situacion de Nueva-España lo permita.

14. Las sumas de que tratan los articulos anteriores se pondrán oportunamente a disposicion del Gobierno de S. M. en uno de los puertos que pertenecen sobre el mar Atlántico á los territorios expresados en el art. 1.º

15. Nueva-España y demas paises de que se compone la seccion de Cortes de México se hacen cargo de pagar toda la deuda pública contraida en sus respectivos territorios á favor de personas particulares por el Gobierno ó sus agentes legalmente autorizados, quedando á su favor las fincas, rentas y derechos del Estado de cualquier naturaleza que sean, sin reconocer sobre todas ellas, respecto de España, mas obligacion que la que se impone por el art. 11, en razon de la hipoteca para el pago de las cantidades estipuladas en el mismo articulo.

16. Los diputados de la seccion de Cortes de México al tiempo de otorgar el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española, añadirán el de *cumplir y hacer egecutar esta ley*. Se declaró por primera lectura.

Se leyó el dictamen de las comisiones ordinaria y especial de Hacienda acerca de la solicitud del Gobierno, para que atendiendo al mal estado de la tesorería se le permitiese realizar un empréstito: la comision opinaba que las Cortes podian autorizar al Gobierno para que realizase un empréstito que no exceda de 200 millones de reales, procurando las mayores ventajas posibles, y dando cuenta de su resultado á las Cortes.

Los Sres. Lopez (D. Marcial) y Zapata manifestaron la necesidad de que se aprobase el dictamen de la comision.

El Sr. Cavaleri dijo que este asunto era de la mayor importancia, y que debia procederse con mucho tino, porque en un Gobierno representativo no se deben facilitar muchos arbitrios al Gobierno, si se quiere que este tenga economía. Que si el objeto de este préstamo era el que se anticipasen las cargas del Estado por tres ó cuatro meses, á fin de que pueda marchar el nuevo sistema de Hacienda luego de concluido el siguiente año económico, y en el caso que el erario esté segun se decia sin dinero, á pesar de los muchos recursos que han facilitado las Cortes, no habia duda que era sumamente indispensable el buscar dinero: pero que esto debia verificarse por anticipaciones, y no por préstamo, y en ningun caso al extranjero, á lo cual se opondria siempre.

El Sr. Gólfín dijo que las Cortes se hallaban entre la espada y la pared, y que era preciso tomar una resolucion acerca del negocio que se presentaba. Que prescindiendo por ahora de las faltas ú omisiones del Gobierno que dan motivo á esta discusion, si lo que propone era por via de préstamo, no debia tener lugar sino en el caso de que el Gobierno no encuentre anticipaciones en España, entonces aprobará el empréstito, pero antes no: que debiendo ser anticipacion, el Gobierno debia haber tomado algunas providencias para ver si los ciudadanos españoles pueden ó no verificarlo, y hasta ahora no lo ha hecho. De todos modos el negocio era escabroso, y el tiempo limitado; el resolver sobre el particular requería mucho tino, y por lo mismo opinaba podia darse este asunto para el último dia de la legislatura.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que abundaba en las mismas ideas que el Sr. preopinante; que hasta ayer noche no habia querido suscribirse al dictamen de la comision, porque vió demostrada la necesidad de buscar dinero; que á las comisiones les habia sido sumamente doloroso el tener que presentar este dictamen, pero en fin lo habian tenido que hacer por el mismo motivo. Que el Gobierno entre distintos arbitrios tiene 161.603,270 rs., que cumpliendo con su deber, tiene lo suficiente para el año económico en que vamos á entrar; pero lo que se debe examinar es si despues hay medios ó no para que el Gobierno atienda á los gastos indispensables.

La comision cree que no los hay, á lo menos por los cuatro primeros meses en que debe plantificarse el sistema de Hacienda, y está pronta á dar cuantas explicaciones se le pidan.

El Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion, por haber llegado la hora señalada por S. M. para recibir la diputacion del Congreso que se nombró en la sesion del 24. Luego que salió la diputacion se continuó la discusion pendiente.

El Sr. Zapata apoyó el dictamen de la comision, manifestando que era indispensable aprobar el presupuesto que proponia el Gobierno para que jamas hubiese motivo de culpar al Congreso de cualquiera falta que hubiese en la marcha de la Constitucion. Que la comision no habia tenido mas que 2 ó 3 dias para examinar este asunto, y que hubiera deseado haber tenido 3 meses de anticipacion para proponerle á las Cortes; pero que estas debian tener presente lo que no habia perdido de vista la comision; á saber: que nunca se dijera que cualquier desorden dimanaba de no haber autorizado al Gobierno para contratar este empréstito.

El Sr. Romero Alpuente dijo: En este asunto hay dos cuestiones; á saber: si hay necesidad del empréstito; y habiéndola, si ha de ser de 200 millones. La comision no presenta como se debia de desear una demostracion de esta necesidad, y solo se contenta con decir que no hay un cuarto en tesorería. Pero es preciso tener presente que faltan todavía entregar ciertas cantidades del empréstito pasado. Se dice que hay muchos atrasos que pagar, y esto no nos debe apurar, porque lo que debe llamar principalmente nuestra atencion es lo que vaya cayendo, pues luego que se supo que habia que pagar estas cantidades, se debia haber

hecho el corte de cuenta. Habiendo actividad en el Gobierno, no considero de absoluta necesidad el contratar el empréstito, ni aun de un millon, porque faltan todavía que cobrar una porcion de millones. ¿Es posible que nada hemos de sacar, nada de la contribucion directa, la indirecta, registro, papel sellado, y todas las demas que se han establecido? Yo creo que en este caso el empréstito no se necesita, y que mientras no se demuestre la urgencia de esto no se debe aprobar, y aun en este caso deberia saberse primero si era suficiente un empréstito de 50 millones.

El Sr. Moreno Guerra dijo: Si la necesidad de este empréstito es tan pública, ¿por que no se ha manifestado antes, y se ha aguardado á la época en que el Congreso está para cerrar sus sesiones? El Gobierno quiere dinero, y quiere que aprobemos este presupuesto sin examen ni meditacion, solo porque dice que hay necesidad, ¿y de cuando acá ha nacido esa necesidad? El Gobierno pelagra mas cuando quiere vivir sin leyes y sin códigos, y con mucho dinero á su disposicion; no teniendo se verá en la necesidad de buscarlo, de modo que se le dé con examen y con conocimiento de causas. La única garantía que puede quedar á la Nacion es que el Gobierno que va á quedar solo, no tenga dinero; y ya que es esta la última ocasion que tal vez hablaré en el Congreso, quiero hacerlo como me dicte mi corazon y mis sentimientos. Un empréstito de 200 millones se quiere despues de los 200 del año pasado; yo creo que no nos debemos empeñar en estos términos, y que seria muy expuesto el aprobarlo, ya que el Gobierno va á quedar solo.

Se ha dicho que en el año pasado estuvieron tan perfectamente calculadas las entradas y los gastos, que hubiera sobrado dinero si no hubiera sido porque se pagaron de atrasos mas de 120 millones; y pregunto yo ahora, ¿cuántos se han cobrado de atrasos, puesto que si se han pagado parte de estos, es preciso tambien que se hayan cobrado atrasos que se deben á la Nacion? El Gobierno debe tener actividad para buscar fondos, ya sea por anticipaciones ó por otros medios, y no proponer un empréstito nada menos que de 200 millones, sin especificar las razones que hay para ello, y sin saberse si lo han de aprobar estas Cortes ó las siguientes. Yo quisiera que antes de que hubiera llegado este caso se hubiera tratado de arrendar las contribuciones directas, dando un tanto por 100 al arrendatario, y no habria necesidad ni de cobradores ni depositarios, y se cubrirían con mas igualdad las atenciones del Estado. Por todo lo dicho me opongo á que se apruebe el dictamen de la comision.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que ya habia hecho presente la necesidad que habia de un empréstito cuando se empezó á tratar del plan de Hacienda, sin embargo de que la época no habia llegado aun. El Gobierno, continuó, no puede proponer el déficit que resultará hasta saber qué gastos decretan las Cortes, y qué contribuciones se han de imponer, cuyos extremos no se han verificado todavía, y esta es la verdadera causa por que no se ha propuesto hasta ahora. He acreditado no solo de un año á esta parte, sino toda mi vida, que mis principios son opuestos á este sistema de empréstitos; pero esto depende de las circunstancias. No se trata de que el Gobierno pida un empréstito para ninguna operacion arriesgada, y solo sí para atender á las obligaciones del Estado, porque nada puede comprometer tanto como la falta de recursos. Este es el legítimo motivo que hay para proponer este empréstito.

El Sr. conde de Toreno dijo: La comision solo ha tenido cuatro ó cinco dias para presentar á las Cortes esta propuesta; y por de pronto se echa de ver que no ha tenido mas tiempo que este para examinarla. La primera parte del discurso del Sr. Moreno Guerra se reduce á que siendo culpa del Gobierno no haber presentado esto con anticipacion, es preciso dejarlo, y si se pierde que se pierda.

Si la perdida del Gobierno fuera una cosa aislada, entonces no importaria tanto á la Nacion, como considerándole como se debe, compuesto de personas constitucionales; pues debemos hacerle justicia en esta parte. La comision en vista de la petición del Gobierno ha examinado la situacion de la tesorería; y ha visto que si se han pagado 120 millones de atrasos, se han cobrado tambien 139; resultando la diferencia de 19 á favor de la Nacion; pero es preciso tener presente que si no se hubieran tomado los 200 millones el año pasado, resultaria un déficit de 190 millones, aun cuando se hubiesen cobrado todas las contribuciones, y que las que quedan por cobrar, aunque algunas son realizables, parte de ellas es imposible hacer efectivo su pago, segun el estado que la administracion pública ha tenido hasta el dia. Es imposible poner en práctica lo que ha indicado el Sr. Moreno Guerra respecto al arrendamiento de contribuciones directas, porque apenas habria un capitalista que se quisiese encargar de esto, puesto que si al Gobierno con todos los medios que tiene en su mano le cuesta tanto hacer efectivas estas cobranzas, mucho mas trabajo necesitaria un particular para verificar esto.

Es preciso convenir en que el Sr. secretario actual del Despacho de Hacienda, á quien no se puede negar que ha sido el que mas se ha opuesto á empréstitos, habria apurado muchos medios, visto el estado de la Nacion, antes que viniera á proponer á las Cortes la necesidad del empréstito; pues apenas hay nadie que ignore que se han reunido muchas personas del comercio de Madrid, á quienes se les ha hecho diferentes proposiciones para ver si se podia lograr esto, y nada se ha conseguido. Por otra parte debemos tener presente que vamos á entrar en un año, en que ademas del déficit del año pasado debe resultar otro, si no se aprueba el empréstito, porque aun cuando se va á establecer un nuevo plan de Hacienda, sus buenos resultados no los hemos de tener

al principio. ¿Y en estas circunstancias podremos no autorizar al Gobierno para que verifique el préstamo que propone? Yo creo que las Cortes deben aprobarlo, y debe de ser antes de cerrarse la legislatura, porque de otro modo no habrá quien haga el préstamo. Este solo se puede hacer con comerciantes nacionales ó con extranjeros: los primeros es muy difícil que lo hagan, lo primero porque no están acostumbrados á este género de especulación, y lo segundo porque tienen otros medios de invertir sus caudales de un modo mas seguro, y los extranjeros serian los únicos que entren en él; pero será si las Cortes lo aprueban, porque esta es como una especie de garantía que exigen para entrar en el contrato.

Yo soy el mas enemigo de empréstitos; pero veo que las circunstancias lo exigen, y no me arredro cuando examino la hacienda de otras naciones. En Francia en el año de 1801 cuando entró el duque de Gaeta en el ministerio, él mismo dijo que no se hallaba el tesoro, y estaba tal que á los empleados se les debía 10 meses de atraso, y el ejército se mantenía solo de sus raciones, y en este año exceden las entradas en bastante cantidad al pago de las atenciones de aquella nacion, y es bien sabido que por medio de empréstitos fue como salió de todos sus apuros. Despues de haber hecho varias reflexiones, concluyó manifestando que debía aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Sancho dijo: Es preciso tener presente tres circunstancias; á saber: si hay necesidad del empréstito, la cantidad, y el modo de verificarlo. Todo el mundo esta convencido de lo primero, y que por mucho que se haga, las rentas de este año no podían cubrir las obligaciones del Estado. Se ha dicho que era mejor tomar una anticipacion, y yo no encuentro diferencia ninguna de esta á un empréstito. El señor Romero Alpuente ha indicado otro medio, que es muy perjudicial, y del que deben huir las Cortes; á saber: un corte de cuentas, que es lo mismo que decir que se haga una bancarrota todos los años; lo que no acreditaria mucho á las Cortes ni al sistema, resultando que se pagaria á unos mas que á otros, y no podria haber una igualdad en esto. Se ha dicho tambien que puede haber peligro en que el Gobierno tenga dinero y abuse de él; pero yo creo que el perjuicio mas evidente, que para mí no puede ser mayor, es que el Gobierno no tenga medios para acudir á las obligaciones del Estado. Se dirá que se pueden malgastar, y esto es precisamente lo que deben impedir las Cortes. Así que, mi opinion es que se autorice al Gobierno para que contrate este empréstito, sin que se le señale tiempo para verificarlo, porque esto seria en perjuicio de la Nacion, puesto que se veria en la precision de contratar con el primero que se presentase.

Declarado este punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la comision.

Las comisiones especiales, encargadas de informar á las Cortes del estado político de la Nacion, presentaron su dictamen, en el que despues de hacer varias reflexiones, manifestaban que no se habian detenido en unir su voto al de todos los españoles de proponer al Congreso que por medio de una representacion respectiva pida luego á S. M. que se sirva usar de las facultades que le concede la Constitucion, para hacer que con arreglo á ellas se concreten en Cortes extraordinarias en el intermedio de esta á la próxima legislatura. Asimismo presentaban la minuta de la representacion para S. M., en la cual desenvolvian las razones en que fundaban el dictamen que queda referido.

El Sr. Cortés dijo: Estoy tan penetrado como todos los españoles de la necesidad indispensable de las Cortes extraordinarias; pero suplico á los señores de la comision que incluyan entre los objetos para que deben convocarse las Cortes extraordinarias el arreglo del clero.

El Sr. Florez Estrada dijo: Yo estoy tan convencido como la comision de la necesidad que hay de Cortes extraordinarias; pero me parece que hay una razon para que las Cortes sean muy miradas y detenidas en proponer á S. M. esta invitacion, y es por la opinion que podrian formar de nosotros los demas Gabinetes de la Europa; y habiendo dicho algunos escritores extranjeros muchas veces que el Rey se hallaba en un estado de violencia, daríamos margen á que se confirmaran en esta opinion. Esta es la razon que tengo para oponerme á lo que se propone.

El Sr. Sancho dijo: Las comisiones han indicado ya en qué fundan su dictamen, y las Cortes tienen obligacion de pedir al Rey lo que se propone, puesto que estamos obligados á hacer todo aquello que estando en los límites de la Constitucion, sea util á la patria y al bien público, y esta es la verdadera delicadeza. Que hay necesidad de Cortes extraordinarias no es necesario comprobarlo, porque todo el mundo lo conoce. Dice el Sr. preopinante que daremos motivo á que los periodistas extranjeros digan que se hace coaccion al Rey; ¿y quién ha dicho que es coaccion una representacion de un cuerpo legislativo respetuosísima como está esta? Los extranjeros lo mismo dirán de un modo que de otro, y á nosotros nada nos debe importar, y únicamente cuando hubiese duda de que pudiese ser util ó no, entonces habria lugar á miramientos de esta especie. ¿Por ventura el voto de todos los españoles que aman la Constitucion vale menos que el de los extranjeros? ¿Qué fruto se tratara de sacar sino el bien de la patria y el fomento del bien público en que las Cortes prolonguen sus fatigas? ¿Qué ventajas sino estas sacará un diputado del trabajo que tiene aqui? Cuando el bien de la Nacion está por medio, ninguna fuerza tienen todas las delicadezas y miramientos que ha expuesto el Sr. Florez Estrada; y es tan sagrada la obligacion de un diputado, que debe sacrificar su honor, que es mas que su vida, cuando se trata de un asunto de tanta trascendencia como este. Por lo mismo suplico á las Cortes que ten-

gan á bien aprobar el dictamen de la comision.

En seguida se declaró este punto suficientemente discutido, y que la votacion fuese nominal; y habiéndose procedido á ella, quedó aprobado el dictamen de la comision por 150 votos contra 7.

En seguida se aprobó la minuta de la representacion para S. M., que la comision habia presentado.

Se leyó la siguiente indicacion de los Sres. Uruga, Michelena, Pedraza y Quirós, concebida en estos términos: «Que se haga mérito en la representacion á S. M. de los asuntos de América, que han empezado á tratarse en el Congreso.»

El Sr. Uruga manifestó que siendo un asunto de los mas arduos por sus circunstancias los sucesos de la América, como el Congreso mismo habia conocido, y estando pendiente, puesto que ayer se habian leído varias proposiciones de los Sres. diputados de América, y declarado su primera lectura, debía hacerse especial mencion de él para tratarlo en las Cortes extraordinarias.

El Sr. Calatrava manifestó que este asunto estaba terminado por ahora, puesto que se habia aprobado el dictamen de la comision, en el cual se decia que el Gobierno propusiese las medidas fundamentales para atender á este asunto; y que no sabiéndose cuándo las propondría el Gobierno, no podia incluirse este asunto, como solicitaban los señores diputados de América.

El Sr. conde de Toreno apoyó el dictamen del Sr. Calatrava, y manifestó que habia muchos negocios de Europa de grande entidad que estaban pendientes, y á los cuales se debía atender.

El Sr. Michelena dijo: Las razones que se han expuesto para hacer ver que este asunto no está pendiente prueban hasta la evidencia que lo está; pues se ha dicho que el Gobierno tiene que proponer medidas para esto, y en este mero hecho se demuestra que las Cortes estan esperando la propuesta del Gobierno, y que por lo mismo este asunto es de los que hay pendientes en el dia. ¿Es posible que no se tome en consideracion este negocio de tanta trascendencia? Interesantes son los códigos y las leyes; ¿pero de qué servirán estas si los hombres se degüellan? Insisto en que debe tomarse en consideracion la pacificacion de América, y que el Gobierno conteste, proponiendo las medidas segun se le ha indicado.

Despues de una ligera discusión entre los Sres. Calatrava y Teran, quedó aprobada la indicacion referida.

Se leyó el decreto de ley sancionado por S. M. sobre minería de Nueva-España, y el Sr. presidente dijo quedaba publicado como ley en las Cortes; que se archivara un ejemplar, y se promulgara con las formalidades de estilo.

El Sr. presidente señaló la hora de las nueve de esta noche para sesion extraordinaria, y se levantó la ordinaria de este dia.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de la Península la Real orden siguiente:

«He hecho presente al Rey el arreglo de conventos de la abadía de Alcalá la Real, que en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre, de 1820 ha formado el gefe político de la provincia de Jaen de acuerdo con el R. obispo, abad de aquel territorio; en su vista y de los documentos que V. E. me remitió con oficio de hoy, se ha servido S. M. resolver que subsistan en Alcalá la Real el convento de dominicos y el de capuchinos, agregando á este los cinco religiosos del castillo de Locubin de la misma orden, que se suprime, y con tal de que en cada uno de los dos primeros se complete el número de los 24 individuos que previene la ley; pues en otro caso quedará únicamente el de capuchinos con la citada agregacion. Asimismo ha resuelto S. M. que se supriman en la propia ciudad de Alcalá el convento de franciscos observantes, trasladándolos al de Jaen de su instituto, y el de Consolacion de terceros, reuniéndose los individuos de este al de Granada de su orden. S. M. se ha servido mandar igualmente que dicho R. obispo abad y el gefe político señalen el término mas breve posible y perentorio para llevar á efecto este arreglo, poniéndose de acuerdo con las competentes autoridades de los territorios adonde se hace la traslacion de los religiosos de los conventos que se suprimen, y dando cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado, á fin de poderlo manifestar á las Cortes á principios del mes próximo. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo participo al R. obispo abad de Alcalá la Real para su egecucion en cuanto le pertenece. = Palacio 29 de Mayo de 1821.»

Las Cortes, en conformidad á lo dispuesto en los art. 157 y 158 de la Constitucion política de la Monarquía, han nombrado para individuos de la diputacion permanente de Cortes á los Sres. D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo de Mallorca; diputado por la provincia de Soria; D. Josef María Gutierrez de Teran, que lo es por la de México; Don Josef María de Calatrava, por la de Extremadura; D. Demetrio O-Daly, por la de Puerto-Rico; D. Francisco Martinez de la Rosa, por la de Granada; D. Felipe Fermín Paul, por la de Caracas, y D. Bartolomé Gutierrez Acuña, por la de Cádiz; y para suplentes á los Sres. D. Ramon Losada, diputado por Galicia, y D. Josef Miguel Ramirez, que lo es por la provincia de Guadalajara, en Ultramar.

Arqueo de la caja de la tesorería general de la Nación en el presente mes, que comprende desde 1.º hasta 31 del mismo, según acta formalizada en este día por el tesorero general y contadores generales de Valores y Distribución, con arreglo al art. 22 del cap. 1.º del decreto de las Cortes de 7 de Agosto de 1813.

INGRESOS.

Reales de vellon.

Por la existencia que resultó en caja en 30 de Abril último, á saber:

En dinero.....	109,330..12	
Libranzas.....	5,696,647..01 $\frac{2}{3}$	
Vales.....	832,526..33	11,578,800..16 $\frac{1}{2}$
En recibos de intereses de vales.....	2,813,765..12 $\frac{1}{2}$	
En acciones del Banco y otros establecimientos...	2,124,530..26	
Recibido por medias anatas del ramo civil.....		8078..16
Idem eclesiásticas, por atrasos.....		17,181..32
Fiades.....		11,029..14
Derechos de expedicion y sello.....		6,921..23
Cruzada.....		519,152
Descuentos para los Montes pios.....		776..16
Loterías.....		350,000
Correos.....		2,009,174
Lanzas, por atrasos 2142 rs. 25 $\frac{1}{2}$ mrs.; corrientes 2142 rs. 25 $\frac{1}{2}$		4285..17
Pensiones eclesiásticas, por atrasos.....		14,699..26
Excusado.....		27,520..23
Empréstito de 200 millones.....		5,132,243..21
Libranzas devueltas por falta de pago, que se consideran en la existencia; á saber: {Una de Cruzada..... 180,000		266,679..11 $\frac{1}{3}$
{De subsidio extraordinario. 86,679,11 $\frac{1}{3}$ }		
El Giro nacional, con calidad de reintegro.....		411,840
Librado sobre las tesorerías de provincia; y recibido de las mismas.....		3,930,006..32 $\frac{1}{2}$
Utilidad de letras negociadas.....		3237..23
Contribucion de empleados.....		800..30
Espolios y vacantes.....		140,000
Rentas decimales.....		18,727..06
Uno por ciento de la plata que viene de America.....		92,539..21
Indulto cuadragésimal.....		102,055..13
Penas de Cámara de Indias.....		76,141..06

24,721,895..31 $\frac{1}{2}$

MINISTERIOS.

DISTRIBUCION.

Estado	{ Secretaría del Despacho.....	39,253..08	} 43,360..08
	{ Diferentes empleados.....	4107	
Gobernacion de la Península	{ Secretaría del Despacho.....	55,167..03	} 94,884..24
	{ Diferentes empleados.....	9717..21	
	{ Asignaciones á establecimientos piadosos.....	30,000	
Id. de Ultramar	Secretaría del Despacho.....	36,235..30	36,235..30
Gracia y Justicia	{ Secretaría del Despacho.....	51,034..05	} 79,718..18
	{ Cesantes y jubilados.....	22,351..21	
	{ Monte pio del Ministerio.....	632..26	
Hacienda	Secretaría del Despacho.....	16,966..14	} 1,082,750..24
	Contadurías generales de Valores y Distribucion.....	114,713	
	Tesorería general.....	104,543	
	Varias dependencias de este ministerio.....	107,369	
	Cesantes y jubilados.....	65,564..17	
	Diferentes empleados.....	17,166	
	Gastos imprevistos.....	194,217..30	
	Reintegro del préstamo de 40 millones.....	457,920	
	Pensiones.....	2124..31	
	Monte pio de Oficinas.....	2166	
Guerra	Cuerpos de infantería y caballería de casa Real.....	1,560,124	} 4,855,289..23 $\frac{1}{2}$
	Regimientos de infantería de la guarnicion de Madrid y su provincia.....	1,096,407	
	Idem de caballería.....	642,094	
	Cuerpos de artillería.....	297,065	
	Pluses á la tropa.....	33,815	
	Secretaría del Despacho de la Guerra.....	61,633	
	Tribunal especial de Guerra y Marina y sus dependencias.....	9374	
	Cuarteles.....	95,750	
	Inspecciones generales, Direcciones y Estados mayores.....	314,071	
	Extinguido depósito militar.....	7291	
	Generales, dispersos, oficiales sueltos, y empleados de la Hacienda Militar.....	253,276..15 $\frac{1}{2}$	
	Pensiones y monte pio militar.....	12,010..28	
	Suministros á tropas transeuntes.....	19,954..02 $\frac{1}{2}$	
	Asentista de utensilios.....	60,000	
	Tesorería de egér-cito de Aragon. {Letras pagadas. 227,078	} 392,496..11 $\frac{1}{2}$	
{Remesas..... 165,418..11 $\frac{1}{2}$ }			

1,336,950..02 24,721,895..31 $\frac{1}{2}$

<i>Sigue Guerra</i>	Galicia.....	Letras pagadas.....	123,788..05 $\frac{2}{3}$	} 5,954,619..32 $\frac{1}{2}$	
	Valencia.....	Letras pagadas..	199,500		
		Remesas.....	150,405		
	Extremadura...	Remesas.....	39,387..11 $\frac{1}{2}$		
	Mallorca.....	Idem.....	101,900..22 $\frac{1}{2}$		
Andalucía.....	Letras pagadas..	210,000	484,349..03 $\frac{2}{3}$		
<i>Marinas</i>	Secretaria del Despacho.....		37,249	} 783,160..22 $\frac{2}{3}$	
	Pagado por cuenta de los departamentos.....		64,753..06		
	Remesas á los mismos.....		680,338..16 $\frac{2}{3}$		
	Pensiones.....		820		
<i>Casa Real</i>	Consignacion de S. M.....		1.375,909..30	} 1.430,243..07	14.875,455..12 $\frac{1}{2}$
	Idem de S. M. la Reina.....		53,333..11		
<i>Diferentes pagos</i>	Libranzas de tesoreria general anuladas.....		968,375..22	} 5,370,481..16 $\frac{1}{2}$	
	Id. reintegradas por falta de pago; á saber:				
	De Cruzada.....	180,000	266,679..11 $\frac{1}{2}$		
	De Subsidio.....	86,679..11 $\frac{1}{2}$			
	Letras giradas á cargo del tesorero cesante por el de Málaga.....		369,764		
	Remesa á la tesoreria de Búrgos.....		600,000		
Giro nacional.....		3.105,662..17			
Existencia.....					9.846,440..19 $\frac{1}{2}$

Efectos en que consiste.

En dinero.....	742,329..17	} 9.846,440..19 $\frac{1}{2}$
Libranzas.....	3.333,287..32 $\frac{2}{3}$	
Vales.....	832,526..33	
Recibos de intereses de vales.....	2.813,765..12 $\frac{1}{2}$	
En acciones del Banco y otros establecimientos.....	2.124,530..26	
Igual.....		

Madrid 31 de Mayo de 1821. = Antonio Martinez. = M. El conde de Ibangrande. = Josef Moreno. = Nota. Ademas de lo que resulta en este estado pagado por la consignacion de S. M., se han formalizado en 17 de Mayo de 1821 3000 rs. vn. que se entregaron por la tesoreria de loterias en 11 y 30 de Abril, que no se incluyen por pertenecer á la cuenta de la tesoreria general antecedente, en cuyo último estado no pudieron comprenderse por no haber venido dichos recibos.

ANUNCIOS.

Manifiesto de la correspondencia que ha mediado entre los generales conde de Cartagena y D. Miguel de la Torre, gefes del ejército de Costa-Firme, con el de los disidentes de Venezuela D. Simon Bolivar, desde el restablecimiento de la Constitucion hasta el escandaloso é inesperado rompimiento del armisticio por este último. Se hallará de venta en las librerías de Ranz, de Dávila y de Castillo: su precio 7 rs. vn. Cuando los enemigos de la España, ya descubiertos, ya disfrazados con la máscara de la hipocresía, procuran incessantemente mancillar la conducta generosa de nuestro Gobierno con los disidentes de América, nada mas justo que hacer ver al mundo entero cuán distantes estan de hablar el language puro de la verdad, y que estos miserables, poco fuertes física y moralmente para conseguir una total independendia, han recurrido á la intriga, la seduccion y la mentira para hasernos una guerra mezquina y de efimeros sucesos, prevaliéndose de la sinceridad de nuestro caracter nacional, que sin la cautela y prevision necesarias nos impide conocer todo el veneno de su lisonjero y suspicaz idioma. El público reconocerá por este manifiesto la razon, ingenuidad y filantropia que caracterizan todas nuestras comunicaciones y procedimientos; y por el contrario el desprecio, vanas arrogancias, amenazas, sofismas y mala fe de nuestros contrarios, con la que han llegado á violar impudentemente los mas solemnes tratados. Conozcamos así por lo tanto quiénes son los verdaderos enemigos de esta patria, en cuyo seno se abrigan hijos ingratos que quisieran devorarla, cifrando en su total ruina sus miras ambiciosas con sacrificio y exterminio de sus mismos compatriotas.

Se hace saber al público que habiendo comparecido ante los señores patronos del pio legado ó fidei-comiso, fundado para parientes por Doña Francisca Lopez Zapata, viuda de D. Josef Cerdan, ciudadano que fue de la ciudad de Zaragoza; D. Francisco Aguirre y Pinedo, vecino de Benabarre, y D. Joaquin del Corral y Resa, vecino de Alba de Tormes, únicos perceptores de dicho legado, sin embargo de haber llamado en la fundacion en primer lugar á los descendientes de Doña Mariana Estéban, en segundo á los de Doña Francisca de Ciria Veteta, en tercero á los de Doña Josefa Solan, y en falta de estas tres líneas á los parientes de los fundadores por ambas líneas, solicitando que con arreglo al decreto de las Cortes de 27 de Setiembre, sancionado por S. M. en 12 de Octubre del año pasado de 1820, se les entregasen los libros, papeles y escrituras con todo cuanto perteneciese al mismo legado para dividírselo como únicos interesados: en su vista y del dictamen dado á dichos señores patronos, acordaron que para proceder con

el debido acierto se anunciase en la gaceta del Gobierno y periódicos de esta capital dicha solicitud para que los que se crean con derecho á la percepcion de dicho legado, con arreglo á los llamamientos expresados, le deduzcan dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este, ante D. Manuel Gil Burillo, secretario, con los documentos en que fundaren su derecho; pues pasado sin verificarlos parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que correspondiere. Y para que no puedan alegar ignorancia se mandó anunciar el presente.

La virtud premiada, papel suelto, en el que se hace elogio de los acontecimientos del ejército libertador de la ciudad de S. Fernando, y demas que sostuvieron su alzamiento heróico en el año de 1820. Se halla á 4 cuartos en la libreria de Cruz y Miyar.

Compendio de los mas esenciales artículos de la Constitucion en verso castellano para uso de las escuelas de primeras letras: por un profesor de las mismas. Se hallará en las librerías de Sanz, en la de Brun, en la de Cuesta, y en el puesto de lectura de periódicos en la entrada de la calle de la Montera.

Nueva edicion del auto de fe celebrado en Logroño en los dias 7 y 8 de Noviembre de 1610, é ilustrado con notas por el bachiller Gines de Posadilla, natural de Yébenes. En este precioso documento se puede ver, como dice el prólogo, lo que dos siglos hace creia el vulgo, castigaba la inquisicion y toleraba el Gobierno, viviendo Mariana, los Argensolas, Góngora, Villamediana, Quevedo y Cervantes. En efecto el que quiera saber la organizacion secreta, la clasificacion exacta y las prácticas misteriosas de los brujos y sus maestros los demonios, acudan á este curso completo de brujería. Los admiradores de los siglos pasados verán allí con qué pachorra discutian muchos venerables eclesiásticos la conversion de los demonios en sapos, las ceremonias del Aquelarre, con otros dijes y preciosidades dignas de aquellos claros varones. Nuestro apreciable Moratin, disfrazado bajo el nombre del bachiller Posadilla, ha sembrado á manos llenas los chistes y las gracias en las notas de que abunda este folleto. Se hallará á 6 rs. en rústica en la libreria de Orea.

Reflexiones sobre el mejor sistema de defensa nacional. Vendese en la libreria de Sanz, á 10 cuartos.

El espíritu de las leyes por Mr. de Montesquieu, ilustrado con notas y traducido al castellano por D. Juan Lopez de Peñalver. Los suscriptores se servirán recoger el tomo 4.º en la libreria de Sojo, y en la misma se entregará tambien el comentario de esta obra escrito por el célebre conde Destut-Tracy: sale adornado con el retrato de Montesquieu, grabado con todo esmero por un profesor de acreditada habilidad.